



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTE**

Montevideo, **11 FEB 2014**

2013/05/001/5158

VISTO: la necesidad de promover la actividad realizada por el Fideicomiso de Administración "Centro de Convenciones y Predio Ferial de Punta del Este", constituido por contrato de fecha 3 de noviembre de 2011, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 17.703, de 28 de octubre de 2003.-

RESULTANDO: que dicho fideicomiso constituye un instrumento idóneo a los efectos de administrar los bienes fideicomitidos para el diseño, la construcción y operación de un Centro de Convenciones y Predio Ferial en Punta del Este, siendo su fideicomitente y beneficiaria la Intendencia Departamental de Maldonado, y a cuyo exclusivo efecto se constituye el mencionado fideicomiso.-

CONSIDERANDO: conveniente otorgar al proyecto un conjunto de exoneraciones tributarias vinculadas al citado fideicomiso, con el alcance que tendrían en caso de que el mismo fuese ejecutado directamente por la Intendencia Departamental de Maldonado.-

ASUNTO 2772

ATENTO: a las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo por el Decreto Ley N° 14.178, de 28 de marzo de 1974, y por el artículo 11 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, y a que se cuenta con la conformidad de la Comisión de Aplicación.-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Declárase promovida al amparo del artículo 11 de la Ley N° 16.906, de 7 de enero de 1998, la actividad desarrollada por el Fideicomiso de Administración "Centro de Convenciones y Predio Ferial de Punta del Este", constituido por contrato de fecha 3 de noviembre de 2011, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 17.703, de 28 de octubre de 2003.-

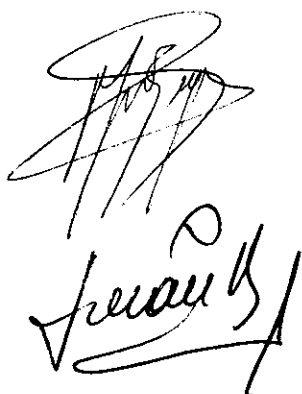
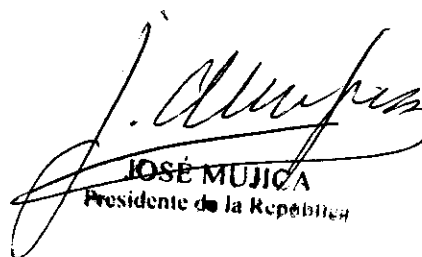
 MS/ahf

ARTÍCULO 2º.- Exonerase del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas las rentas del Fideicomiso de Administración "Centro de Convenciones y Predio Ferial de Punta del Este", derivadas de la realización de las actividades promovidas.-

ARTÍCULO 3º.- Exonérase del Impuesto al Patrimonio el patrimonio del Fideicomiso de Administración "Centro de Convenciones y Predio Ferial de Punta del Este", afectado a las actividades promovidas.-

ARTÍCULO 4º.- El presente Decreto rige desde el 3 de noviembre de 2011.-

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese, archívese.

A handwritten signature in black ink, appearing to be "J. Mujica", written in a cursive style.A handwritten signature in black ink, appearing to be "J. Mujica", written in a cursive style. Below the signature, the name "JOSE MUJICA" and the title "Presidente de la República" are printed in a sans-serif font.